



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL  
DEL ATLÁNTICO – C.R.A.**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**OTROSÍ No. 12 DE PRÓRROGA AL CONTRATO No. 00000538 de 2018 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – CRA Y CONSORCIO PTAR PIOJÓ 2018**

Entre los suscritos a saber: **JESUS LEON INSIGNARES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía a No. 72.286.811, quien actúa en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**, como Director General, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte, y por la otra, **CÉSAR AUGUSTO BARRERA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.392.493, Representante Legal del **CONSORCIO PTAR PIOJÓ 2018**, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente otrosí al contrato No. 0000538 de 2018, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: i. Que La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, suscribió el contrato No. 0000538 de 2018, con el **CONSORCIO PTAR PIOJÓ 2018** cuyo objeto es: “CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL MUNICIPIO DE PIOJÓ, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”. ii. Que, durante la ejecución del contrato de obra el contratista CONSORCIO PTAR PIOJÓ 2018, mediante oficio presentado ante esta Corporación bajo radicado No. ENT-BAQ-009422-2025 de fecha 21 de agosto de 2025, presentó solicitud de prórroga del contrato No. 00000538 de 2018, manifestando *prórroga de un mes adicional, con el propósito de llevar a cabo el empalme y coordinar con la empresa operadora de la planta el recibo y la implementación del protocolo correspondiente para la entrega de todos los elementos contemplados en el proyecto. Esta solicitud se fundamenta en que los equipos instalados en la planta poseen un alto valor comercial, requieren tiempos prolongados de fabricación y provienen de lugares específicos del exterior; por lo tanto, es indispensable que permanezcan bajo resguardo permanente y que se garantice su seguridad durante este proceso*.. ”iii. Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, a efectos de atender la petición del contratista de obra remitió la solicitud a la Interventoría externa CONSORCIO INTER-PTAR EL PIOJO a través de correo electrónico el día 21 de agosto de 2025 manifestando lo siguiente: “Remito solicitud presentada por el contratista de obra CONSORCIO PTAR PIOJÓ 2018, para que en su labor de interventoría realice la revisión y análisis, y emita su concepto ante esta Corporación” IV. Que la interventoría externa CONSORCIO INTER-PTAR EL PIOJO manifestó mediante oficio con radicado No. ENT-BAQ-009459-2025 de 21 de agosto de 2025: “...“En atención a solicitud de prórroga por un (1) mes el contrato de obra No.00000538-2018, y teniendo en cuenta las motivaciones plasmadas por el contratista de obra para para realizar el empalme y coordinar con la empresa operadora el recibo e implementación del protocolo de entrega de los elementos del proyecto, se destaca la naturaleza crítica de los equipos instalados, cuyo alto valor comercial, complejidad de fabricación y origen extranjero requieren resguardo permanente y condiciones de seguridad adecuadas durante el proceso de acuerdo a lo anterior, esta interventoría AVALA ampliar el contrato No.00000538-2018, en un tiempo de UN (1) mes, contados a partir de



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL  
DEL ATLÁNTICO – C.R.A.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

**OTOSÍ No. 12 DE PRÓRROGA AL CONTRATO No. 00000538 de 2018 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – CRA Y CONSORCIO PTAR PIOJÓ 2018**

*vencimiento del plazo del otrosí No. 11”...”, iv. Que la supervisión del contrato y el jefe de la Oficina Asesora de Planeación, mediante documento de análisis de conveniencia No. 11 Informan a la Dirección General que “(...) Que tal como lo manifiesta el contratista y avala la interventoría, una vez finalizada la construcción de la PTAR, se requiere realizar el empalme y coordinar con el municipio de Piojó y la empresa operadora el recibo de la planta para su operación. Que los equipos instalados en la planta poseen un alto valor comercial, y requieren de proceso largo de importación; por lo que es indispensable que durante el proceso de empalme y recibo de la obra por parte del municipio y el operador, permanezcan bajo resguardo permanente y que se garantice su seguridad. Que el plazo adicional al contrato no generara costos adicionales al contrato de obra No. 000538 de 2018 por lo que se considera técnicamente viable suscribir el Otrosí No. 12 al contrato de Obra No. 00000538 de 2018, por un plazo de un (01) mes, y de esta forma poder acometer las actividades necesarias de las obras contratadas...”.* **V.** Que la prórroga que nos ocupa no compromete recursos de la CRA. En atención a lo narrado, **LA CORPORACION Y EL CONTRATISTA CONVIENEN: PRIMERO – PLAZO:** Prorrogar el plazo inicial de ejecución del contrato No. 00000538 de 2018, por un (01) mes, contados a partir de la terminación del plazo inicial y sus prórrogas. **SEGUNDA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías existentes, adicionándolas de acuerdo con el plazo pactado en las cláusulas anteriores, respecto de los riesgos amparados inicialmente. **TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción por las partes. **CUARTA – ANEXOS:** Forman parte integral del presente otrosí y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: 1) Análisis de conveniencia No. 11 del contrato No. 00000538 de 2018; 2) Radicado No. ENT-BAQ-009422-2025 de 21 de agosto de 2025- Oficio de solicitud del Consorcio PTAR Piojó 2018; 3) Radicado CRA No ENT-BAQ-009459-2025 de 21 de agosto de 2025– Aval Interventoría; 4) Todos los anexos de los oficios en mención. Las demás cláusulas del contrato No. 00000538 de 2018 mantienen su tenor literal y vigencia.

Para constancia se firma en la Ciudad de Barranquilla a los 21 días del mes de agosto de 2025.

  
JESÚS LEON INSIGNARES  
Director General

  
CÉSAR AUGUSTO BARRERA MARTÍNEZ  
Representante Legal  
CONSORCIO PTAR PIOJÓ 2018